



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Bidestilada en Garrafón, para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la Persona Física **Emiliano Martínez Nepomuceno**, a quien en lo subsecuente se le denominara **"El Proveedor"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con **personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social**
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. **"EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, con R.F.C. [REDACTED]** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la **Ley Federal de Entidades Paraestatales**, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

- I.5. El Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante y Administrador del contrato en términos del artículo 2 fracción I, III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., y 5.6.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. Adriana Velasco Lima, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargada de la Oficina de Servicios Complementarios D 37, interviene como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.7. Los Administradores de las Unidades Médicas y no Médicas: HGR 1, HGR 2, HGZ 1A, HGZ 2A, HGZ/UMF 8, HGZ 30, HGZ 32, HGZ 47, PLANTA DE LAVADO ORIENTE, PLANTA DE LAVADO SUR, UMF 1, UMF 4, UMF 7, UMF 9, HP/UMF 10, UMF 12, UMF 15, UMF 18, UMF 19, UMF 21, UMF 22, UMF 26, UMF 28, UMF 31, UMF 38, UMF 39, UMF/UMAA 42, UMF 43, UMF 45, UMF 46, UMF 140, UMF 160, UMF/UMAA 161, UMF/UMAA 162, UMF 163, UMF 164, CLÍNICA DE MAMA 1, CLINICA DE MAMA 2, UMFR SXXI, Y COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, intervienen como área requirente y auxiliares del administrador del contrato de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 11 de abril del año 2024 mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Medios Electrónicos de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 fracción III, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36 párrafo primero, 37, 37 Bis, 38, 42, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 44, 47, 48, 49 y 51 de su Reglamento.
- I.9. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número 0000108346-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDEUTILADA EN GARRAFÓN

Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **número IMS421231145.**

I.11. Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B y C, 4° piso, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y que acredita con acta de nacimiento número 01314, libro 0003 con fecha de registro 30 de julio de 1959, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con credencial de elector número [REDACTED] y clave única de registro de población [REDACTED] cuyo objeto social consiste en: **Procesamiento y comercialización de Agua Destilada, Bideutilada y Desionizada, comercialización de equipos de Tratamientos de Agua, Fabricación y Mantenimiento.**

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **servicio de Suministro de Agua Bideutilada en Garrafón, para las unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, en los términos y

Eliminado: INE, RFC, Domicilio, curp

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

condiciones establecidos en este contrato y del anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento" que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagara a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto máximo de \$ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) tasa cero por ciento y un presupuesto mínimo de ser ejercido de \$ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) tasa cero por ciento, de conformidad con establecido en el Anexo Número 3 (Tres).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Suministro de Agua Bidestilada en Garrafón para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Sur del Distrito Federal**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en: Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "EL INSTITUTO", a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sita: **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.**
- b) Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

- c) Durante la vigencia del contrato "el proveedor" queda obligado a entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT) "la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada".
- d) En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Prei Millenium.
- e) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que El Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- f) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con **BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT** o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- g) Para que El Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- h) "El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (Dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"**

"El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del **15 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Los servicios serán prestados en los domicilios y frecuencias señalados en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico

Las cantidades, destino de los servicios, características, alcances, especificaciones, personal y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“El Proveedor” se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de \$ **13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Auxiliares administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"el Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en términos del **artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

- No cumpliera con las condiciones que fue solicitado.
- Por no entregar la totalidad de los garrafones a sustituir, por causas ajenas a “el Instituto”.
- Cuando la calidad del agua no cumpliera con los estándares de calidad.

De conformidad con los **numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que “**El Proveedor**” presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, “**El Instituto**” podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con “**El Proveedor**”.

El proveedor deberá de entregar la nota de crédito, a los Auxiliares del Administrador del Contrato, para que soliciten por escrito al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación de la penalización o deducción según corresponda debiendo ir acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millenium.

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IMSS, "el Instituto" aplicara una pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio que será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, de acuerdo con los tiempos establecidos.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"el instituto"** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley y 98 y 99 del Reglamento

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDEUTILADA EN GARRAFÓN

llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Adjudicación Directa, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA NOVENA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00 REGISTRO SAI: D4M0056 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024. AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN</p>
--	--	---

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 24 de abril de 2024.

<p>“EL INSTITUTO” FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.</p>  <hr/> <p>DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F.</p>	<p>“EL PROVEEDOR” PERSONA FÍSICA</p>  <hr/> <p>EMILIANO MARTÍNEZ NEPOMUCENO</p>
<p>“EL INSTITUTO” RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO</p>  <hr/> <p>MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.</p>	<p>“EL INSTITUTO” ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA</p>  <hr/> <p>LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERAL 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., Y 5.6.2. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p>
<p>“EL INSTITUTO” ÁREA TÉCNICA</p>  <hr/> <p>ADRIANA VELASCO LIMA ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D-37</p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL NUMERAL 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 INCISO b) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.</p>	

“Los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la Jefatura de Servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/258/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante."

Por "el Instituto" los Administradores de las Unidades, intervienen como área Requirente y Auxiliares del Administrador del contrato de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, tendrán la responsabilidad de solicitar el servicio y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos con "el Proveedor".

	UNIDAD DE SERVICIO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	RFC
1	H.G.R. N° 1	LUIS EDUARDO CAMPA MARES	
2	H.G.R. N° 2	LORENA MANJARREZ LUNA	
3	H.G.Z. N° 1-A	YINA ROSAS LANDA SALAS	
4	H.G.Z. N° 2-A	RICARDO PONSE APOLONIO	
5	H.G.Z. CON U.M.F. N° 8	JOSÉ RAFAEL BALDERAS PÉREZ	
6	H.G.Z. N° 30	RICARDO RIVERA VELÁZQUEZ	
7	H.G.Z. N° 32	KARLA LIZETTE OROZCO SÁNCHEZ	
8	H.G.Z. N° 47	MIGUEL VALENTIN MOLINA MONDRAGON	
9	PLANTA DE LAVADO ORIENTE	MONICA FRANCO RUEDA	
10	PLANTA DE LAVADO SUR	FERNANDO GUADALUPE CRUZ SALINAS	
11	U.M.F. N° 1	GISEL NIÑO RAYA	
12	U.M.F. N° 4	JULIETA CAROLINA TRINIDAD SANCHEZ	
13	U.M.F. N° 7	SHANTAL ROJAS BERNAL	

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



14	U.M.F. N°. 9	IVAN ISUNZA ROMERO	
15	H.P./U.M.F. N°. 10	MARIA DE LOS ANGELES OVANDO SEGURA	
16	U.M.F. N°. 12	GHIBELINE GARCIA GUTIERREZ	
17	U.M.F. N°. 15	OSCAR ADRIAN RENDON MARTEL	
18	U.M.F. N°. 18	CARLOS DIETER PEREZ CONRADI	
19	U.M.F. N°. 19	MARCO ANTONIO CID TAFOYA	
20	U.M.F. N°. 21	ELSA ALCANTARA HERNANDEZ	
21	U.M.F. N°. 22	ROSA LAURA DORANTES RODRIGUEZ	
22	U.M.F. N°. 26	OMAR HUGO HERNANDEZ ZUÑIGA	
23	U.M.F. N°. 28	ANABELL MARGARITA RIOS MARTINEZ	
24	U.M.F. N°. 31	LUIS ALBERTO MATUA CORTES	
25	U.M.F. N°. 38	DANIEL ENEDINO PAZ ZARZA	
26	U.M.F. N°. 39	TANIA YAZMIN VIDAL NARANJO	
27	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 42	VERÓNICA PATRICIA ÁVILES HERNANDEZ	
28	U.M.F. N°. 43	PAULINA ALONSO JUAREZ	
29	U.M.F. N°. 45	JOSE DE JESUS ESPEJEL RODRIGUEZ	
30	U.M.F. N°. 46	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CASTAÑEDA	
31	U.M.F. N°. 140	RAÚL GARCIA GARCIA	
32	U.M.F. N°. 160	NORMA ANGELICA MIRANDA JUAREZ	
33	U.M.F./U.M.A.A. N°. 161	AARÓN JIMENEZ AGUILERA	

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

34	U.M.F./U.M.A.A. N°. 162	MICHAEL GALLARDO GUTIERREZ	
35	U.M.F. N°. 163	JUANA JAZMIN SANCHEZ CALZADA	
36	U.M.F. N°. 164	LUIS GERARDO MAYORAL JUAREZ	
37	CLÍNICA DE MAMA N°. 1	CESAR MAURICIO MAGUEY ORTEGA	
38	CLÍNICA DE MAMA N°. 2	CAROLINA REYES MARTINEZ	
39	U.M.F.R. SIGLO XXI	GABRIELA FLORES VALDEZ	
40	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	EDGAR OSCAR HERNANDEZ ALEMAN	

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable,¹⁹ por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
 REGISTRO SAI: D4M0056
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
 AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Surcoeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000105340-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Surcoeste DF

378502 Almacén General Delegacional

150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: coordinación de abastecimiento y Equipamiento/Of OPC092/CA05536/42080403/de material de laboratorio/15032024

Fecha Elaboración: 15/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 150,000.00
 Cuenta: 42050403 Material de laboratorio Unidad de Información: 370101 Centro de Costos: 200217
 Período Presupuestario SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	150.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.0.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Miriam Rubio Sanchez
 MIRIAM RUBIO SANCHEZ

Miriam Rubio Sanchez
 MIRIAM RUBIO SANCHEZ

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 0170-009-001

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

ANEXO 2 (DOS)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Agua Bidestilada se obtiene al evaporar el agua inicial para separarla de las sales que se encuentran disueltas en ella. Una vez lograda esa separación, el vapor de agua es condensado para volverlo a su estado líquido.

Una vez que se ha realizado todo ese proceso, el Agua Destilada es sometida a un nuevo proceso de calentamiento, después del cual se liberará todo el dióxido de carbono que aun contenga.

Las principales características del Agua Bidestilada son:

- Alto nivel de pureza
- Nulo contenido de dióxido de carbono
- Baja conductividad eléctrica
- Alta constante dieléctrica
- Libre de iones de magnesio, calcio y otros

El suministro de Agua Bidestilada en garrafón será realizado con los vehículos y personal del prestador del servicio, en las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, hasta el sitio indicado dentro de las instalaciones de las unidades que se relacionan en el presente anexo, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

El procedimiento para la entrega del Agua Bidestilada en cada unidad será el siguiente:

- Acudir en la fecha programada
- El personal del proveedor deberá portar identificación y uniforme de la empresa.
- Retirá los garrafones vacíos
- Los repondrá con garrafones de Agua Bidestilada
- El responsable del área donde se realice el servicio deberá de verificar el estado en el que se reciben los garrafones con el líquido
- Firmar de recibido en las notas de remisión de servicios (comprobante para generar la factura)

El servicio será proporcionado por la empresa adjudicada para el servicio de Suministro de Agua Bidestilada en Garrafón en las direcciones y horarios indicados en el presente anexo de la presente invitación, durante la vigencia del contrato que se derive del presente proceso de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

Si por necesidad de alguna unidad se requiere reprogramar cancelar o solicitar por primera vez la entrega de garrafones, se tendrá que solicitar por escrito a la Oficina de Servicios Complementarios Delegacional (D-37), para que proceda la petición, ante "el Proveedor".

El suministro del agua Bidestilada se tendrá que realizar en garrafones de polietileno de alta calidad retornables de su propiedad y cubrir las normas de calidad vigentes, y con las siguientes condiciones:

- Ser garrafones de 20 litros retornables, etiquetados en perfectas condiciones de uso (preferentemente nuevos), con la razón social de la empresa.
- Limpios, no presentar adheridos, agentes extraños al embace.
- Tener una presentación optima, no presentar golpes, deformaciones o fugas.
- Herméticamente sellados para evitar fugas.
- Tener un sello de garantía y calidad que garantice su inviolabilidad.
- Deberá entregar el agua bidestilada en garrafón de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades.

Para la comprobación de pago es requisito indispensable presentar la remisión correspondiente requisitada sin borrones, ni tachaduras y los nombres de los responsables de recibir el líquido de manera legible.

Para el inicio del contrato "El Proveedor" suministrará en calidad de préstamo a todas las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, los garrafones de acuerdo a su dotación programada, así como a las unidades que se den de alta por primera vez y al término del contrato podrá retirarlos.

De lo anterior es *responsabilidad de la unidad el resguardo y uso de los garrafones que tiene asignados para la prestación del servicio, derivado de que los garrafones son propiedad de "El Proveedor" y únicamente se encuentran en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de ser maltratados y/o extraviados deberán de ser repuestos por la unidad.*

"El Instituto" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador de la unidad, determinara la(s) persona(s) encargada(s) de recibir los garrafones, para verificar que se cumpla en la entrega con las especificaciones de este Anexo Técnico.

El Auxiliar administrador del contrato en cada unidad, será el responsable de avalar y firmar la factura correspondiente con oportunidad (máximo 72 horas), para el trámite de pago



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

respectivo, así como de verificar el cumplimiento del contrato que se genere de la presente convocatoria.

“El Proveedor” con la bitácora de entrega del servicio generara las notas de remisión para posteriormente elaborar la factura por unidad.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en la presente convocatoria para el contrato que se genere de la Adjudicación Directa, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente, asimismo deberá de enviar informe de la aplicación de dichas penas convencionales a la oficina de servicios complementarios Delegacional.

Los equipos y sistemas de operación, así como la tecnología aplicada deberán de contar con la acreditación y certificación de las autoridades correspondientes en la materia.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, “El Instituto” no dará por aceptado el servicio.

Requerimiento del Servicio de Agua Bidestilada en Garrafón para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal por el período del 15 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024

	UNIDAD	DIRECCIÓN	DIAS DE ENTREGA	CONSUMO GARRAFONES 2024	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	H.G.R. No.1	GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	12	30
2	H.G.R. No. 2	CALZADA DEL HUESO ENTRE CANAL DE MIRAMONTES Y LAS BOMBAS No. 117, COL. EXHACIENDA COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	14	34
3	H.G.Z. No. 1-A	EJE VIAL 7 SUR MUNICIPIO LIBRE No. 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	13	32



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

4	H.G.Z. No. 2-A	EJE VIAL 3 SUR AÑIL No. 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	13	32
5	H.G.Z. CON U.M.F. No. 8	AVENIDA RÍO MAGDALENA No. 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES	4	9
6	H.G.Z. No. 30	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	17	44
7	H.G.Z. No. 32	CALZADA DEL HUESO ENTRE CANAL DE MIRAMONTES Y LAS BOMBAS No. 117, COL. EXHACIENDA COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	10	24
8	H.G.Z. No. 47	AVENIDA CAMPAÑA DEL EBANO Y COMBATE DE CELAYA S/N, COL. UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.	MIERCOLES	15	38
9	PLANTA DE LAVADO ORIENTE	AV. LUIS HIDALGO MONROY No. 650, COL. PROGESISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09240, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	4	9
10	PLANTA DE LAVADO SUR	CALZADA DEL HUESO SIN NÚMERO, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	4	9
11	U.M.F. No. 1	CALLE ORIZABA N°. 15, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	12	31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

12	U.M.F. No. 4	CALLE NIÑOS HEROES ESQUINA DOCTOR VELASCO No. 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	12	31
13	U.M.F. No. 7	CALZADA DE TLALPAN N°. 4200, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO	MARTES	14	36
14	U.M.F. No. 9	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA CALLE 7 S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	4	9
15	H.P./U.M.F. No. 10	CALZADA DE TLALPAN No. 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440, CIUDAD DE MÉXICO	MIERCOLES	18	46
16	U.M.F. No. 12	CALLE PLAZA DE LOS HEROES S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01170, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	13	32
17	U.M.F. No. 15	ERMITA IZTAPALAPA No. 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO	JUEVES	10	24
18	U.M.F. No. 18	AVENIDA MEXICO No. 98, COL. SANTA TERESA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710, CIUDAD DE MÉXICO	VIERNES	10	24
19	U.M.F. No. 19	PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA No. 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	11	27

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

20	U.M.F. No. 21	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	4	9
21	U.M.F. No. 22	CALLE RÍO CHICO ESQUINA SAN RAMÓN S/N, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	13	32
22	U.M.F. No. 26	CALLE CHILPANCINGO No. 56, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MÉXICO.	MIÉRCOLES	4	9
23	U.M.F. No. 28	GABRIEL MANCERA No. 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	10	25
24	U.M.F. No. 31	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	15	38
25	U.M.F. No. 38	CALLE PARQUE ESPAÑA No. 9, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MÉXICO.	MIÉRCOLES	4	9
26	U.M.F. No. 39	CALLE NICOLÁS SAN JUAN No. 453, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	MIÉRCOLES	7	17
27	U.M.F. CON U.M.A.A. No. 42	AVENIDA JESÚS DEL MONTE S/N, COL. JESÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05260, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	14	36
28	U.M.F. No. 43	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 1515, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	10	26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

29	U.M.F. No. 45	CALLE SUR 159 No. 1418, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08020, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	12	29
30	U.M.F. No. 46	CALZADA TLALPAN No. 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	7	18
31	U.M.F. No. 140	CALLE LA TEJA No. 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10640, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	7	17
32	U.M.F. No. 160	AVENIDA TLÁHUAC No. 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES	14	35
33	U.M.F./U.M.A.A. No. 161	AVENIDA TOLUCA No. 160, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	15	38
34	U.M.F./U.M.A.A. No. 162	AVENIDA TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	MARTES	15	37
35	U.M.F. No. 163	CALZADA DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EXHACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.	MIÉRCOLES	3	8
36	U.M.F. No. 164	AVENIDA TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	MIÉRCOLES	9	23
37	CLINICA DE MAMA No. 1	AGUSTÍN MELGAR No. 43, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	3	8
38	CLINICA DE MAMA No. 2	AVENIDA TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	JUEVES	3	8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
Nº. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

39	U.M.F.R.S SIGLO XXI	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. SANTA URSULA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	3	8
40	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALZADA VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.	VIERNES	9	23
			TOTALES	388	970

➤ MÍNIMO: 388 GARRAFONES ANUAL MÁXIMO: 970 GARRAFONES ANUAL

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de Suministro de Agua Bidestilada en Garrafón, así como incrementar el número de unidades que lo requieran en el ámbito de su competencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
 REGISTRO SAI: D4M0056
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
 AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

ANEXO 3 (TRES)
“Propuesta Económica”



EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS
 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y
 RESIDENCIAL
 SISTEMAS DE PLANCHADO
 AGUA DESIONIZADA, AGUA
 DESMINERALIZADA
 AGUA TIPO DESTILADA Y BIDESTILADA

ANEXO 5 (CINCO)


PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PART.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA GARRAFONES	PRECIO UNITARIO (MXN)	PRECIO TOTAL (MXN)	CANTIDAD MAXIMA GARRAFONES	PRECIO UNITARIO (MXN)	PRECIO TOTAL (MXN)
1	AGUA TIPO BIDESTILADA MIZU EN PRESENTACIÓN DE 20 LTS	388	\$ 150.00	\$ 58,200.00	970	\$ 150.00	\$ 145,500.00
		SUBTOTAL		\$ 58,200.00	SUBTOTAL		\$ 145,500.00
		IVA 16%		\$ 0.00	IVA 16%		\$ 0.00
		TOTAL (MXN)		\$ 58,200.00	TOTAL (MXN)		\$ 145,500.00

TOTAL MINIMO: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

TOTAL MAXIMO: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

*LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


 ARQ. EMILIANO MARTÍNEZ NEPOMUCENO
 Representante Legal



CAMINO REAL No. 142, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

TELS. 55 53 30 57 79, 55 89 08 00 69, 55 89 08 11 30 e-mail: agua_mizu@hotmail.com,
ventas@mizutecnica.com.mx, facturas@mizutecnica.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

ANEXO 4 (CUATRO)
MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N04124-001-00
REGISTRO SAI: D4M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-41-2024.
AGUA BIDESTILADA EN GARRAFÓN

fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.